

EXENTA

FIJA TIEMPOS ESTANDARES PARA LA EVALUACION, AUTORIZACION Y RENOVACION DE PLAGUICIDAS AGRICOLAS FORMULADOS SOLO PARA EXPORTACION.

3777

SANTIAGO,

1 JUL 2010

Nº _____ **VISTOS:** Lo establecido en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 142 de 1990, que fija tarifas por las labores de inspección que realiza el Servicio Agrícola y Ganadero y deroga Decreto Nº 50 de 1983 del Ministerio de Agricultura; la Resolución Exenta Nº 3670 de 1999, que establece normas para la evaluación y autorización de plaguicidas de la Dirección Nacional del SAG; la Resolución Exenta Nº 1885 de 2010 que establece requisitos para evaluación y autorización de plaguicidas formulados solo para exportación; lo señalado en la Hoja de Envío Nº 2553 de 2010, de la División de Protección Agrícola y Forestal y el Decreto del Ministerio de Agricultura Nº 72 de 2009, que renueva periodo de nombramiento del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO

1º La necesidad de especificar los tiempos estándares para la actividad de evaluación, autorización y renovación de plaguicidas formulados solo para exportación.

RESUELVO

1º Determinínense los siguientes tiempos estándares a ser aplicados para las labores relacionadas con los procesos de evaluación, autorización y renovación de plaguicidas formulados solo para exportación:

Actividad	Tiempo estándar hora	Valor a cobrar en UTM
1 Evaluación y autorización de un plaguicida formulado solo para exportación.		
1.1 <u>Primera Etapa</u> (Recepción de solicitud, registro en base de datos, verificación documental de respaldos de información, envío observaciones, recepción y evaluación respuesta observaciones, envío carta de aceptación o denegación).	8 hrs.	4 UTM
1.2 <u>Segunda Etapa</u> (evaluación técnica, envío observaciones, recepción y evaluación técnica respuesta observaciones, elaboración de resolución de autorización y envío de documentos a bodega).	53 hrs.	26,5 UTM
2 Evaluación de un plaguicida agrícola ya autorizado solo para exportación, para inclusión de modificaciones. (Recepción de solicitud, verificación documental de respaldos de información, envío observaciones, recepción y evaluación respuesta observaciones, elaboración de resolución de autorización y envío de documentos a bodega).	16 hrs.	8 UTM
3 Renovación de autorización de un plaguicida formulado solo para exportación, según lo dispuesto en la Res. exe. Nº 1885/2010.	1,5 hrs.	0,75 UTM

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional. Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.
Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

2°. El usuario pagará lo señalado en los numerales 1.1 2 y 3 según corresponda, del resuelto 1° de la presente resolución al momento de presentar la solicitud de autorización y evaluación y renovación, tarifa que no se reembolsará si el usuario posteriormente desiste de seguir con el proceso o retira el dossier de antecedentes.

3° Una vez concluida la etapa de evaluación de antecedentes legales y evaluación documental de respaldo, numeral 1.1, y si la autorización es aprobada para seguir con la etapa posterior, numeral 1.2, el usuario pagará anticipadamente lo señalado en el numeral 1.2, del resuelto 1° de la presente resolución.

4° La presente resolución regirá a contar de la fecha de su total tramitación.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



VICTOR VENEGAS VENEGAS
DIRECTOR NACIONAL



BPR/AAP/RRF

Distribución:

- Dirección Nacional.
- División Protección Agrícola.
- DIPLADES.
- DAF.
- División Jurídica.
- División Auditoría Interna.
- Todas las Direcciones Regionales SAG.
- Cc. Encargados Regionales de Adm. y Finanzas.
- Cc. Encargados de Planificación y Desarrollo Estratégico.
- Partes/Archivos.